

AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2021-00129
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	HERNANDO SUAREZ
DEMANDADO:	ALDEMAR AUGUSTO SUAREZ DIANA CATHERINE ORDOÑEZ SUAREZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 3:00 PM., del día 14 de octubre de 2021, en el recinto de este juzgado se da inicio a la audiencia inicial dentro del proceso Verbal de **PETICION DE HERENCIA**. Bajo radicado No. 2021-00129. Instaurado por HERNANDO SUAREZ contra ALDEMAR AUGUSTO SUAREZ y DIANA CATHERINE ORDOÑEZ SUAREZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Asisten los señores HERNANDO SUAREZ y su apoderada la abogada ASTRID YESENIA RIVERA CARDOZO.

INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO:

. - ALEGATOS:

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que presentes sus alegaciones finales.

Presentados los alegatos de conclusión procede el despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponde.

SENTENCIA:

Por lo anteriormente expuesto, *el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,*

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que el señor HERNANDO SUAREZ, tiene vocación hereditaria en la sucesión del causante HONORATO SUAREZ SOLANO, adjudicados en la sucesión tramitada ante la Notaria Quina del Circulo de Neiva y materializada a través de la escritura pública No. 1390 del 22 de mayo de 2019.-

SEGUNDO: DECLARAR como consecuencia de lo anterior, que HERNANDO SUAREZ tienen derecho a concurrir como heredero en la sucesión de HONORATO SUAREZ SOLANO y como tal, recoger la porción de la herencia que le corresponda, atendiendo las normas aplicables al caso frente a la partición de la herencia.

TERCERO: DECLARAR, por consiguiente, sin valor ni eficacia jurídica el trabajo de partición y adjudicación efectuado por la Notaria Quinta del Circulo de Neiva, materializada a través de la escritura pública No. 1390 del 22 de mayo de 2019, dentro del sucesorio de la causante HONORATO SUAREZ SOLANO. Para el efecto se ordena rehacer la partición y adjudicación de los bienes, en la cuota que legalmente les corresponda en los términos de ley. -

CUARTO: Sin costas en razón a la no oposición a las pretensiones.

QUINTO: Las partes quedan notificadas en estrados.

SEXTO: Ordenar la terminación y archivo del proceso.

Se aclara por parte del despacho que la fecha de fallecimiento del causante HONORATO SUAREZ SOLANO, es 03 de julio de 1963.-

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.

Sin reparos.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA